



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2017**  
**ACTOR: INSTITUTO MICHOACANO DE**  
**TRANSPARENCIA, ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Ulises Merino García y Daniel Chávez García, quienes se ostentan como Presidente y Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respectivamente.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copias certificadas de los Acuerdos 377 y 486, de diecho de diciembre de dos mil catorce y trece de septiembre de dos mil quince, por medio de los cuales el Congreso de Michoacán designa a los promovente con el carácter con el que comparecen.</li> <li>b) Copia certificada del acta de la Trigesima Octava Sesión Ordinaria del Consejo del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado celebrada el veintiocho de octubre de dos mil quince.</li> <li>c) Copia certificada del oficio 26007, de treinta y uno de julio de dos mil trece, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.</li> <li>d) Copia simple de un extracto del Diario Oficial de la Federación de siete de febrero de dos mil catorce.</li> <li>e) Copia certificada de diversas constancias del expediente JA-0417/2016-I, del índice del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.</li> </ul>	<p><b>029556</b></p>

Las constancias anteriores fueron depositadas en el servicio de mensajería denominado "DHL Express" y recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil diecisiete.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Ulises Merino García y Daniel Chávez García, quienes se ostentan como Presidente y Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respectivamente, en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

*"[...] la resolución de treinta de marzo del año dos mil diecisiete, que resuelve el Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre incompetencia; dictado en el expediente: JA-0417/2016-I; interpuesto por el Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia,*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2017

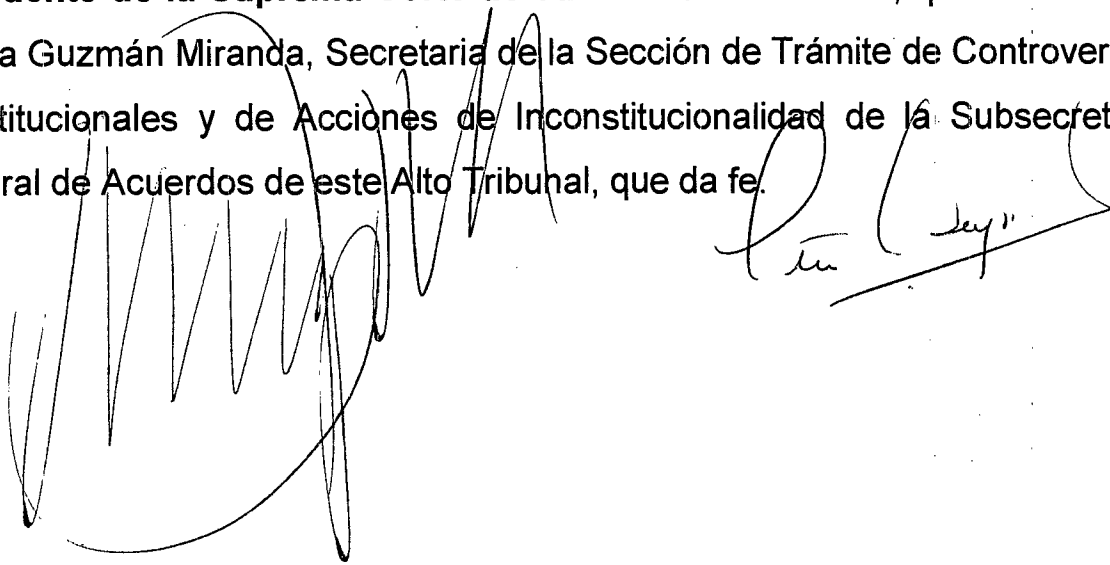
*Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y notificada a este instituto el 3 de mayo de 2017.*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA  


<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]